

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE
INDICA Y ADJUDICA PERMISO DE SERVICIO
LIMITADO DE TELECOMUNICACIONES EN LA
BANDA DE 173 MHZ** /.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2453

SANTIAGO, 19 MAYO 2011
Con esta fecha se ha testado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) La ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) La Resolución Exenta N° 2.612 de 2009, de la Subsecretaría, que fijó la Norma Técnica para el Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz;
- f) La Resolución Exenta N° 4.602 de 2009, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases para el Concurso Público para otorgar permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz;
- g) La Resolución Exenta N° 5.237 de 2009, de la Subsecretaría, que aprobó las respuestas a las consultas relativas a las bases del Concurso Público para otorgar Permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz;
- h) La Resolución Exenta N° 2.989 de 2010, de la Subsecretaría, que establece formalidades, etapas y exigencias en procedimiento de licitación en concurso público para otorgar permisos de servicio limitado de telecomunicaciones en la banda de 173 MHz;
- i) La Resolución Exenta N° 1072 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudicó un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, a la sociedad VSR de Chile Limitada.

//



CONSIDERANDO:

- a) El llamado a Concurso Público para Otorgar Permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, efectuado por la Subsecretaría, publicado en el Diario Oficial en su edición N° 39.426 de 01 de agosto de 2009 y N° 39.438 de 17 de agosto de 2009;
- b) Lo solicitado por la interesada, según consta en las actas de recepción y apertura de las respectivas solicitudes, de fecha 15 y 17 de diciembre, ambas de 2009;
- c) El informe evacuado por la Subsecretaría, remitido mediante Memorándum N° 07/C, de 28 de enero de 2010;
- d) El Acta de licitación para la asignación de permiso de servicio limitado de telecomunicaciones en la banda de 173 MHz, de 07 de diciembre de 2010;
- e) Que, de conformidad a lo obrado en el acto de licitación precedente, mediante Resolución Exenta N° 1072 de 2011, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones adjudicó un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, a la sociedad VSR de Chile Limitada, procediéndose a realizar las publicaciones del correspondiente extracto con fecha 22 de marzo de 2011. Sin embargo, está Subsecretaría ha advertido que la Resolución Exenta antes citada, contiene información errónea en relación a las características técnicas de las estaciones bases, la mención a la comuna en la cual se ubica la estación base denominada 13_02, tampoco es correcta y finalmente se considera necesario hacer mención expresa a la limitación en cuanto a dar acceso a tráfico desde o hacia la red pública de telecomunicaciones, mención que no se encuentra contenida en la Resolución de adjudicación.
- f) Que acorde a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho que hubiere dictado;
- g) Que la postulante ha cumplido las demás exigencias previstas en las Bases del presente concurso público en forma previa a la adjudicación; y, en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

1.- **DÉJESE** sin efecto, por los motivos expuestos, la Resolución Exenta enunciada en la letra i) de los Vistos, que adjudicó un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, a la sociedad VSR de Chile Limitada.

2.- **ADJUDÍCASE** a la sociedad VSR DE CHILE LIMITADA, R.U.T. N° 76.004.119-K, con domicilio en Huérfanos N° 1044, oficina 105, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, un permiso de Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz.

3.- De acuerdo a la solicitud presentada por la asignataria y al resultado de la evaluación del concurso, asignase la frecuencia 173,075 MHz, establecida por la Norma Técnica para el Servicio Limitado de Telecomunicaciones en la Banda de 173 MHz, indicada en la letra e) de los Vistos.

4.- Las características técnicas relevantes del sistema a implementar, se indican a continuación:

Características Técnicas:

Frecuencia : 173,075 MHz.

Tipo de Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Sistema Radiante	Ganancia	Potencia (W)	Polarización
Bases				dB	

Estaciones Base:

La ubicación de las estaciones base se indica a continuación:

Nombre Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, WGS 84		Etapa
				Latitud Sur	Longitud Oeste	

//

La conexión con las redes de las concesionarias que corresponda, se realizará por medios propios o de terceros debidamente autorizados. Dichas conexiones no podrán dar acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.

Centro de Control:

Del tipo supervisión, con inteligencia distribuida en la red.

Todas las estaciones Base se conectarán al Centro de Control, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados. Dichas conexiones no podrán dar acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.

Nombre	Dirección	Comuna	Reg.

Zona de Servicio:

Está determinada por la zona de cobertura comprometida para cada una de las estaciones base señaladas anteriormente, de acuerdo al proyecto técnico presentado y a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta citada en la letra f) de los Vistos.

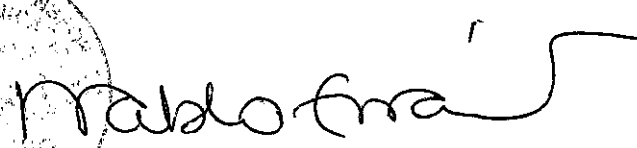
Plazos:

La implementación del proyecto se realizará en una (1) etapa y los plazos máximos para el inicio y el término de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que otorgue el permiso.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE A LA ASIGNATARIA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.


PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones